

Es necesario, por ello, que esté elaborada de una manera ágil, transparente, participativa y, sobre todo, funcional, esto es, que permita una actualización y adaptación permanentes a las necesidades que el servicio vaya imponiendo en cada momento. Para ello se otorgará participación en la confección del mismo a la representación sindical.

ARTÍCULO 6.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES POR DESTINOS

El funcionamiento adecuado del Cuerpo de Policía local de Melilla requiere una adaptación a las exigencias de los retos planteados por una Ciudad en continuo evolución y a la realidad de un colectivo profesional especializado y con necesidades laborales concretas y cambiantes. Esto implica repensar si existe adecuación entre las condiciones laborales de los diferentes grupos y destinos y la necesidades que el servicio al ciudadano demanda.

No es posible poner en marcha acciones para concretar objetivos dentro del marco de este Acuerdo si no se atienden adecuadamente las exigencias estructurales de las condiciones laborales de cada grupo dentro de la Policía Local sujeta a continuas eventualidades consecuencia directa de la diferente tipología de cada servicio.

El calendario de trabajo constituye uno de los elementos centrales de la estrategia de modernización y optimización del Cuerpo. Su importancia y sus implicaciones en el plano de la seguridad personal de cada miembro de la plantilla, así como en el plano económico es de una relevancia clave, por lo que debe ser objeto de replanteamiento.

Para ello es importante racionalizar los turnos de trabajo y ponerlos al servicio de una prestación de calidad que sea respetuosa con la seguridad de cada miembro del Cuerpo y con el tipo de tarea que se desarrollan en los diferentes grupos y que cumpla la jornada legalmente establecida, atendiendo a las peculiaridades del servicio.

Las acciones sobre las condiciones laborales y turnos de cada grupo deben ser receptivas de las necesidades reales, por lo que se trata, en definitiva, de otorgar transparencia y legalidad a las cuestiones relacionadas a las condiciones laborales específicas de cada grupo, cuya ausencia provoca una permanente sensación de provisionalidad y falta de seguridad jurídica en el Cuerpo.

ARTÍCULO 7. SEGUNDA ACTIVIDAD

Es preciso determinar en el catálogo de destinos cuales pueden ser objeto de una segunda actividad dentro del servicio. Estratégicamente la Policía Local de Melilla no puede prescindir del aporte de experiencia profesional y formación de aquellos miembros de su plantilla que, debido a unas determinadas circunstancias claramente determinables, no pueden seguir desempeñando su función policial habitual. En consecuencia, se procederá, previa negociación colectiva a la aprobación de un Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local, en la búsqueda de una mayor eficacia de la actuación administrativa y un aprovechamiento más eficiente de los recursos humanos.

ARTÍCULO 8. IMPULSO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, se impulsarán y convocarán los procesos selectivos correspondientes a todas las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben. Asimismo se realizarán las gestiones necesarias para impulsar la aprobación y realización de convocatorias extraordinarias o adicionales para hacer frente al déficit existente en la plantilla dentro del marco de la tasa de reposición de efectivos estatal.

Igualmente, a la entrada en vigor del presente Acuerdo se formalizaran las oportunas mesas de trabajo al objeto de realizar una revisión y actualización del sistema de selección y promoción de efectivos del Cuerpo, con especial incidencia en las bases de los procesos selectivos y las pruebas psicotécnicas de cada categoría profesional.

ARTÍCULO 9. CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA

Es imprescindible que para abordar una buena asistencia al ciudadano se disponga de un entorno físico adecuado para llevarla a cabo. Por eso, es un objetivo esencial el promover que el Cuerpo de Policía Local disponga del marco adecuado para alcanzar su objetivo en materia de infraestructuras, debiendo en el plazo de vigencia del presente Acuerdo impulsarse las medidas adecuadas por la Consejería de Fomento para que la nueva Jefatura de Policía Local en la calle Fernández Cuevas sea una realidad y se encuentre plenamente en funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes firmantes se comprometen durante el período de vigencia del presente Acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados.